

Acuerdo 2
sobre Presupuesto del Hospital para 1915.

El Concejo de Bucaramanga,
acuerda:

Artículo 1º Las RENTAS de que puede disponerse en 1915 para sostener el Hospital de Caridad se calculan en ocho mil pesos, así:

1. Auxilio municipal, a \$ 500 mensuales	\$ 3.600
2. Auxilio departamental, a \$ 100 mensuales	1.200
3. Auxilio anual nacional	2.000
4. Intereses sobre \$ 2000 al 1½% mensual	.360
5. Inscripción voluntaria	.200
6. Hospitalidades	.100
7. Ingresos varios	.540
	Suman \$ 8.000

Artículo 2º Se abre crédito al Alcalde para los GASTOS del Hospital por los ocho mil pesos expresados, en esta forma:

Artículo 3. Honorarios del Síndico, al 3% de lo que recaude	\$.240
Artículo 4. Alimentación de enfermos y empleados	5.800
Artículo 5. Sueldo del Médico, a \$ 70 mensuales	.840
Artículo 6. Alumbrales	.300
Artículo 7. Medicinas	.620
Artículo 8. Utiles, enseres y reparaciones	.200
	Suman \$ 8.000

Dado en Bucaramanga a 10 de febrero de 1915.

El Presidente,

Abraham Serrano

Emmanuel Pumilla

S. J. Pumilla

Melchorio Páñich ² Ismael Gómez Hata

El Secretario,
Marco Gómez.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Febrero 1^o de 1915

Publíquese y ejecútese

Felipe Suárez

Raimundo Martínez D.

Elio

Gobernación del Departamento.

DESPACHO DE HACIENDA

Bucaramanga, febrero 22. de 1915.

APROBADO.

Por el Señor Gobernador.

El Jefe de la Sección 1^a de la Secretaría
de Hacienda encargado del despacho,

José María Gómez Hata